

DECRETO EXENTO N° 1.884  
RETIRO, Agosto 25 de 2010-

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2735, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 30/07/10, que aprueba "Convenio Financiamiento Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna.
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Financiamiento Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE

DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

Dir. SECRETARÍA Y DENUNCIA



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1293 FECHA 1908.10

HORA 11:07 MEDIO PC

SECRETARÍA MUNICIPAL

Int.:N° 57 /

30.07.2010

EXENTA N° 2735 /

*Handwritten notes:*  
FDC 19 Ago 2010  
Pres. Asami. Propuesta  
Pres. Contreras

TALCA, 30 de julio de 2010.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"EL CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD", suscrito con fecha 30 de junio de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7, 8 del Decreto Supremo N°140 de 2004 del Minsal; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 24 del 18/03/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

**R E S U E L V O**

**APRUÉBASE** el convenio financiamiento PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, suscrito con fecha 30 de junio de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**

En Talca, 30 de junio 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, Persona de Derecho Público, representado por su Director (s) **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT N°7.621.688-6, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 936, de la ciudad de Talca, en adelante el "Servicio", y la I. Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde **Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliada en Avda. Errazuriz 240, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 153 de Diciembre 2006 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud y destacando a la Atención Primaria de Salud como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación de Base Comunitaria, cuyo propósito es contribuir a la mejoría de la calidad de vida de las personas discapacitadas y sus familias, permitiendo su acceso a un proceso de rehabilitación con el objeto de facilitar su inclusión social.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 504 del 04 de Julio de 2007, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Los Objetivos de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad permanente o transitoria, y sus familias, permitiendo el acceso a ambos a un proceso de prevención de discapacidad, tratamiento y rehabilitación, facilitando su inclusión social y reducir la proporción de personas que presentan limitaciones funcionales y dolor en relación a patologías osteomusculares.

**CUARTA:** en este contexto el programa cuenta con estrategias progresivas tendientes al desarrollo de la rehabilitación integral en la atención primaria de salud municipal: Rehabilitación de Base Comunitaria, Rehabilitación Integral y Artrosis (Avance AUGE), correspondiendo cada una de ellas una línea de financiamiento.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado el Servicio de Salud, aporta al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria correspondiente, la suma anual y única de **\$2.994.266.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las Metas y actividades correspondientes al apoyo de personas mayores de 55 años, portador de Artrosis Leve o Moderada.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

<b>Estrategia</b>	<b>Recursos asignados en \$</b>	
Artrosis (Avance Auge)	RRHH Kinesiólogo	1.917.384
	Medicamentos	443.181
<b>TOTAL</b>		<b>2.360.565</b>

**SEXTA :** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos para el cumplimiento de las siguientes metas establecidas para cada estrategia:

**A.- Estrategia de apoyo al paciente mayor de 55 años, portador de Artrosis Leve o Moderada.**

DIMENSION A EVALUAR	META	PRIMER CORTE	SEGUNDO CORTE	PESO PORCENTUAL PARA EVALUACIÓN
Proceso de Atención	100 % Registro de Programa para mantener actualizado el perfil de las personas que demandan, su diagnóstico y origen de derivación.	100%	100%	35%
Calidad de la Atención	Mejorar resolutivez a nivel de APS. Línea base	Línea Base	Disminución porcentual de las interconsultas al nivel secundario de las especialidades definidas.	15%
	Control y seguimiento Terapia farmacológica al 100% de las personas que tengan indicación médica.	100%	100%	50%

Cada comuna será evaluada solamente de acuerdo a las estrategias del Programa de Rehabilitación Integral que tiene implementadas.

**SEPTIMA :** Los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas: la primera a la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y la segunda, e de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa al 1º trimestre de ejecución, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Los criterios de evaluación de las metas para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

Criterios de evaluación	Porcentaje de transferencia segunda cuota
Cumplimiento mayor o igual al 90%	100% de la segunda cuota.
Cumplimiento entre un 89% y un 75%.	50% de la segunda cuota.

**OCTAVA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, enmarcadas en el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2007.

**DECIMA:** El Servicio, requerirá del Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, monitoreo y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio impartirá la normativa técnica para alcanzar en forma más eficiente y efectiva los objetivos del Programa.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N°759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Depto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo anterior, se ratifica en Ordinario N°5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de Diciembre del año 2010. Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automática y sucesivamente por períodos anuales de doce meses, a menos que el Servicio de Salud comunique a la Municipalidad antes del 31 de diciembre del año respectivo, el término del programa de salud a que él se refiere.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/ División de Gestión de Red Asistencial/ División de Presupuesto e Inversiones .

**DECIMA CUARTA:** La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica del Don Patricio Contreras Contreras, consta en Decreto Alcaldicio N°860 del 06.12.08.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
DIRECTOR **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

  
Dr.LFPC/Dr.MCH/Abog.RMC/Dra.JMR/Kin.REC/mvh. **MINISTRO DE FE**  
Transcribo fielmente el original

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Subsecretaría de Redes Asistenciales, Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.
- ✓ Sra. Secretaria Ministerial de Salud VII Región.
- ✓ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- ✓ Sra. Subdirectora Administrativa DSSM.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Finanzas
- ✓ Sra. Jefa Tesorería.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Auditoría.
- ✓ Sra. Jefe Depto. Articulación y Desarrollo de la Red.
- ✓ Archivo Programa Respiratoria y Rehabilitación.
- ✓ Sr. Jefe UCRA Linares.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional
- ✓ Oficina de Partes(2).



Depto. Articulación y Desarrollo  
SERVICIO SALUD DEL MAULE

## **CONVENIO** **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**

En Talca a 30 de junio 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de Derecho Público, representado por su **DIRECTOR DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO RUT 7.621.688 - 6**, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante el "Servicio", y la **I. Municipalidad de Retiro**, representada por su **Alcalde Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, domiciliada en Avda. Errazuriz 240, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del N° 153 de Diciembre 2006 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud y destacando a la Atención Primaria de Salud como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación de Base Comunitaria, cuyo propósito es contribuir a la mejoría de la calidad de vida de las personas discapacitadas y sus familias, permitiendo su acceso a un proceso de rehabilitación con el objeto de facilitar su inclusión social.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 504 del 04 de Julio de 2007, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Los Objetivos de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad permanente o transitoria, y sus familias, permitiendo el acceso a ambos a un proceso de prevención de discapacidad, tratamiento y rehabilitación, facilitando su inclusión social y reducir la proporción de personas que presentan limitaciones funcionales y dolor crónico en relación a patologías osteomusculares.

**CUARTA:** en este contexto el programa cuenta con estrategias progresivas tendientes al desarrollo de la rehabilitación integral en la atención primaria de salud municipal: Rehabilitación de Base Comunitaria, Rehabilitación Integral y Artrosis (Avance AUGE), correspondiendo cada una de ellas una línea de financiamiento.

correspondiente, la suma anual y única de **\$ 2.994.266** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las Metas y actividades correspondientes al apoyo de personas mayores de 55 años, portador de Artrosis Leve o Moderada.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

Estrategia	Recursos asignados en \$	
Artrosis (Avance Auge)	RRHH Kinesiólogo	1.917.384
	Medicamentos	443.181
<b>TOTAL</b>		<b>2.360.565</b>

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos para el cumplimiento de las siguientes metas establecidas para cada estrategia:

**A.-** Estrategia de apoyo al paciente mayor de 55 años, portador de Artrosis Leve o Moderada.

DIMENSIÓN A EVALUAR	META	PRIMER CORTE	SEGUNDO CORTE	PESO PORCENTUAL PARA EVALUACIÓN
Proceso de Atención	100 % Registro de Programa para mantener actualizado el perfil de las personas que demandan, su diagnóstico y origen de derivación.	100%	100%	35%
Calidad de la Atención	Mejorar resolutivez a nivel de APS. Línea base	Línea Base	Disminución porcentual de las interconsultas al nivel secundario de las especialidades definidas.	15%
	Control y seguimiento Terapia farmacológica al 100% de las personas que tengan indicación	100%	100%	50 %

Cada comuna será evaluada solamente de acuerdo a las estrategias del Programa de Rehabilitación Integral que tiene implementadas.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas: la primera a la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y la segunda, e de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa al 1° trimestre de ejecución, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Los criterios de evaluación de las metas para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

Criterios de evaluación	de	Porcentaje de transferencia	de segunda cuota
Cumplimiento mayor o igual al 90%		100%	de la segunda cuota.
Cumplimiento entre un 89% y un 75%:		50%	de la segunda cuota.
Cumplimiento menor al 75%		0%	de la segunda cuota

**OCTAVA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, enmarcadas en el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2007

**DECIMA:** El Servicio requerirá del Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, monitoreo y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio impartirá la normativa técnica para alcanzar en forma más eficiente y efectiva los objetivos del Programa.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo Anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe

renovará automática y sucesivamente por períodos anuales de doce meses, a menos que el Servicio de Salud comunique a la Municipalidad antes del 31 de diciembre del año respectivo, el término del programa de salud a que él se refiere.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/ División de Gestión de Red Asistencial/ División de Presupuesto e Inversiones .

**DECIMO CUARTA:** La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Decreto Alcaldicio N° 860 del 06.12.2008.



SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR LUIS FELIPE PUELMA CALVO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD DEL MAULE

